



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/22272

01/04/2025

63572

AUTOR/A: ALFONSO SILVESTRE, Alma (GP); CLAVELL LÓPEZ, Óscar (GP); DE ROSA TORNER, Fernando (GP); FABRA PART, Alberto (GP); GIL SANTIAGO, Carlos (GP); HOYO JULIÁ, Belén (GP); MELGAREJO MORENO, Joaquín (GP); MONTESINOS DE MIGUEL, Macarena (GP); MORENO BORRÁS, María Cristina (GP); PARRA APARICIO, Julia (GP); PASCUAL ROCAMORA, Sandra (GP); REYNAL REILLO, Esperanza (GP); SÁNCHEZ PÉREZ, César (GP)

RESPUESTA:

En relación con la DANA, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), ha puesto en marcha una serie de medidas enmarcadas en el Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento de las zonas afectadas por la DANA, que tiene como prioridad de acción al sector agrario y a las explotaciones afectadas por las riadas e inundaciones para paliar su pérdida productiva y contribuir a su recuperación, que refuerzan y complementan las más generales aprobadas por el *Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024*. Así, en virtud del Real Decreto-ley 7/2024, por el que se aprueba un segundo paquete de medidas adicionales, se destinan un total de 444,5 millones de euros para ayudar a 49.000 productores agrarios y la recuperación productiva de 70.000 hectáreas, que se estima fueron afectadas por la DANA.

Además de las líneas a la industria y empresas, así como medidas fiscales ya habilitadas en el Real Decreto ley 6/2024, se suman a aquellas, la siguientes ayudas y líneas de financiación para agricultores y ganaderos de las que destacamos las siguientes:

- Medidas en el ámbito de la financiación. Se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado del 31 de diciembre de 2024 la convocatoria de la línea ICO-MAPA-SAECA de subvención del capital principal de préstamos del Instituto de Crédito Oficial (ICO) y de los avales de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA) específica para agricultores y ganaderos afectados



por la DANA por un importe total para ambas líneas de 53.150.000 euros. El plazo de solicitud en ambas líneas se inicia el 16 de enero de 2025 y finaliza el 1 de septiembre de 2026.

Asimismo, se ha extendido el ámbito geográfico de aplicación de las medidas de ayuda por la DANA, con la aprobación del Real Decreto-ley 1/2025, por el que se permite que los agricultores y ganaderos que hayan sufrido daños, pero que no estaban incluidos en el listado inicial de municipios afectados, puedan recibir las ayudas, según se recoge en su Disposición adicional tercera. *Extensión de medidas de apoyo agrario por la DANA en Valencia.*

- Ayuda para compensar pérdida de renta (Artículo 24).

Con un presupuesto de 200 millones de euros, se conceden ayudas directas (sin necesidad de solicitarlo) para los agricultores y ganaderos de las zonas afectadas y que hayan tenido pérdidas de producción de más del 40% (aunque sea en una sola parcela). El importe de la ayuda será el 30% de los ingresos agrarios declarados (de media en los últimos tres ejercicios) con un límite máximo de 25.000 euros por perceptor.

- Recuperación del potencial productivo (Artículo 25).

La segunda medida en importancia es la destinada a recuperar el potencial productivo agrario, con 193 millones de euros de presupuesto. El artículo 25 del referido RDL7/2024, contempla la ejecución con cargo al presupuesto del MAPA de un conjunto de actuaciones de emergencia destinada a la recuperación de la capacidad productiva del territorio. A tal fin se detalla un amplio catálogo de actuaciones susceptibles de aplicarse, que se han agrupado en actuaciones sobre caminos rurales, sobre instalaciones de riego, y sobre parcelas individuales. Todo ello al objeto de posibilitar la plena recuperación de elementos afectos de las explotaciones agrarias afectadas por la DANA.

Actualmente se encuentra en periodo de información pública la Orden por la que se modifica la ayuda extraordinaria para compensar la pérdida de renta en las explotaciones agrarias afectadas dispuesta en el artículo 24 del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, *por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024*, y se aprueban adaptaciones y concreciones. La nueva orden permitirá que los agricultores y ganaderos puedan reparar los daños en sus parcelas por sus propios medios y recibir una compensación.

La gestión de los cadáveres de animales fallecidos como consecuencia de la riada correspondió a la Generalitat Valenciana, en el caso de los animales de





producción, y de los correspondientes ayuntamientos, en el caso de animales de compañía y mascotas.

En cualquier caso, desde el MAPA se hizo un seguimiento de la situación con la Conselleria d'Agricultura, Aigua, Ramaderia i Pesca de la Generalitat de Valencia para determinar si desde la Generalitat se precisaba de algún tipo de ayuda para la recogida de cadáveres, así como para el acceso a las granjas afectadas para poder proceder a la recogida de cadáveres así como garantizar el suministro de comida y bebida para los animales, sin que desde la Generalitat tuvieran necesidad de solicitar esta ayuda.

Por otro lado, representantes del MAPA participaron durante el mes de noviembre de 2024, entre otros, en el Grupo de Salud Pública ante la DANA, coordinado por el Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias (CCAES) del Ministerio de Sanidad, en el que se informó sobre las actividades de recogidas de cadáveres llevadas a cabo por parte de los ayuntamientos (principalmente mascotas) y Generalitat (animales de producción) para evitar la propagación de enfermedades.

Igualmente, dentro de este Grupo de Salud Pública y en colaboración con el Colegio de Veterinarios de Valencia se acordó adoptar medidas y recomendaciones (vacunación, llevar a los animales atados para que no contacten con basuras y restos orgánicos en descomposición, etc.) para los titulares de perros para evitar la infección por leptospirosis, enfermedad considerada en aquellas semanas de mayor riesgo.

Por otra parte, el Seguro Agrario tiene una línea de seguro específica para la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación. Se trata de un seguro de servicios, cuyo objetivo es facilitar a los ganaderos el cumplimiento de la normativa SANDACH para la gestión de los animales que mueren en la explotación, y que incluyen además la retirada de animales que mueren en trashumancia, durante el transporte al matadero u otros lugares de destino, o durante la estancia en certámenes o mercados. Los seguros de retirada y destrucción de animales muertos en la explotación cuentan con la participación de las administraciones del Estado, las autonómicas y de los propios ganaderos a través de las Organizaciones Agrarias y Cooperativas Agroalimentarias, coordinados por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, O.A. (ENESA). Al igual que el resto de las líneas que componen el Sistema de Seguros Agrarios, su contratación es voluntaria si bien constituye una herramienta útil para reducir el impacto económico de esta actividad, al beneficiarse de la aplicación de subvenciones al pago de las primas. Así pues, los gastos ocasionados por esta circunstancia en las explotaciones agrarias que hubiesen suscrito una póliza de seguro se encuentran cubiertos por el Sistema de Seguros Agrarios, recibiendo la indemnización correspondiente en las condiciones establecidas siempre según la modalidad contratada.



Madrid, 13 de mayo de 2025